

Resolución Directoral N° 001-2026-DG-ICH

Chiclayo, 17 de noviembre de 2025

Visto, la necesidad de tener que normar el retiro del Período Académico 2026-I, de los estudiantes del Instituto de Ciencias Hospitalarias y Administrativas:

CONSIDERANDO

Que, una forma de contribuir en la mejor atención de los estudiantes consiste en facilitar el conocimiento y comprensión de la información de los procedimientos administrativos y servicios prestados por el Instituto de Ciencias Hospitalarias y Administrativas;

Que, es necesario regularizar los procedimientos administrativos y servicios que brinda el Instituto de Ciencias Hospitalarias y Administrativas; de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos de política educativa tales como el retiro del período académico.

Que, la presente resolución, ha sido elaborada por el Director General, en coordinación con la jefatura de la Unidad Administrativa.

De conformidad con la LEY N° 30512–Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Reglamento de la Ley 30512; aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y otras normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El retiro del período académico

Es el proceso mediante el cual el estudiante matriculado solicita voluntariamente retirarse del periodo vigente en el que se encuentra estudiando. El cual comprende los siguientes procesos:

El retiro académico, es el proceso que corresponde al retiro de todas las unidades didácticas matriculadas. En consecuencia, con la aprobación del retiro académico dentro del plazo señalado por la institución, se entiende sin efecto la matrícula realizada por el estudiante, con las consecuencias académicas que de ello se deriva.

El retiro administrativo, es el proceso que se efectúa con posterioridad a la aprobación del retiro académico, siempre y cuando dicha solicitud de retiro académico hubiera sido realizada dentro del plazo señalado por la institución. Con el retiro administrativo se procede únicamente a la anulación de la deuda por las cuotas pendientes de pago. En ningún caso procede la devolución del pago efectuado por concepto de matrícula e inscripción y cuotas vencidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento del retiro del período académico

El estudiante podrá solicitar hasta el 17 de Abril del 2026 al Director General a través del correo institucional o presentar de manera presencial el formato de trámite, el retiro del período académico vigente, señalando las razones de su solicitud. Luego, el Director General brindará en un plazo de dos (2) días hábiles, por el mismo medio, su respuesta de aprobación a la solicitud y brindará al estudiante el enlace del formulario de retiro académico para ser llenado. El procedimiento culmina con el retiro administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud del retiro del período académico fuera del plazo establecido.

El Director General evaluará la solicitud de retiro del período académico presentado por el estudiante fuera del plazo establecido en el anterior artículo. De aprobarse la solicitud, el retiro tiene efectos académicos, pero no administrativos, por consiguiente, no procede la anulación de la deuda por las cuotas pendientes de pago. En ningún caso procede la devolución del pago efectuado por concepto de matrícula e inscripción y cuotas vencidas.

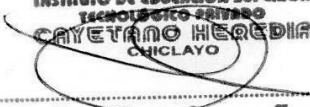
ARTÍCULO CUARTO: Incumplimiento del procedimiento del retiro del período académico

Para efectos administrativos, en aquellos casos en los que el estudiante abandone el período académico sin haber realizado el procedimiento regulado en la presente resolución no procederá la anulación de la deuda por las cuotas pendientes de pago. En ningún caso procede la devolución del pago efectuado por concepto de matrícula e inscripción y cuotas vencidas.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer, la comunicación de la presente resolución a la comunidad educativa haciendo uso de los medios de información institucionales. Asimismo, que todas las unidades con sus áreas respectivas se ciñan a cumplir cuanto les corresponda.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO-ARTES
CAYETANO HEREDIA
CHICLAYO



Mg. Boris Omar Serrepe Zapata
Director General